



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

INFORMACION DEL PREDIO	INFORMACION DEL PROPIETARIO
Lugar: Vereda El Aguacate, corregimiento La Bella, Pereira – Risaralda.	Nombres: N/A
Coordenadas: N: 4.76705395 N W: 75.66255286 W	Apellidos: N/A
Altitud: 1658.4 msnm	Cédula N°: N/A
	Tel fijo: N/A
	Celular: N/A

Fecha visita: 29/04/2026	Diario de Labores N°: N/A
--------------------------	---------------------------

COMPONENTE: AMBIENTAL – PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS

ASUNTO: Atención a Comunicación Externa No. 20260416-480-I del 16 de abril de 2026, mediante la cual la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P. pone en conocimiento un presunto arrojo irregular de residuos en el corregimiento de La Bella.

DESCRIPCIÓN: ANTECEDENTES:

- Mediante Comunicación Externa No. 20260416-480-I del 16 de abril de 2026, la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P. pone en conocimiento de la Secretaría de Planeación Municipal un presunto arrojo irregular de residuos en el corregimiento de La Bella, así como la solicitud de evaluación, verificación institucional y articulación interadministrativa en el marco de las competencias municipales.
- Según el reporte allegado, el día miércoles 8 de abril de 2026, siendo aproximadamente las 5:00 p. m., se habría observado en el sector una volqueta de placas SIR 099 identificada con el logo de ATESA de Occidente S.A.S. E.S.P., desde la cual personal presuntamente vinculado a la empresa habría arrojado residuos por un voladero, situación que fue reportada por el Intendente Jefe Jesús Antonio Higuita y soportada con material audiovisual.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

- La Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P. informa que ha iniciado las actuaciones contractuales correspondientes con el operador, requiriendo soportes operativos del vehículo, identificación del personal involucrado, origen, tipo y destino final de los residuos, así como el plan de acción con garantías de no repetición.
- En atención a lo anterior, y dado que los hechos podrían tener incidencia sobre el ordenamiento territorial, el uso del suelo rural y las condiciones ambientales del sector, se da traslado al equipo del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS de la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental (en adelante SDRGA) para verificación técnica en campo.

OBSERVACIONES:

Personal adscrito a la Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental de La Secretaría de Planeación y Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental – SDRGA, del programa del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del municipio de Pereira, se desplazó al sector referenciado en la comunicación externa con el fin de corroborar la información allegada por parte de la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P. La visita técnica se realizó en la vereda El Aguacate, corregimiento de La Bella, contando con el acompañamiento del Corregidor de La Bella, en el marco de la articulación interadministrativa solicitada.

Una vez surtida la inspección visual del área de influencia y los predios adyacentes, y atendiendo la información suministrada por el Corregidor de La Bella durante el recorrido, se evidencia lo siguiente:

- El sector verificado corresponde a una zona rural del corregimiento de La Bella en la cual se identifica la presencia de un relicto de bosque de galería, considerado ecosistema estratégico por su función de conectividad ecológica, regulación hídrica y soporte de biodiversidad local; razón por la cual cualquier disposición inadecuada de residuos en su área de influencia representa un riesgo ambiental relevante.
- El Corregidor de La Bella manifestó al equipo técnico que, una vez conocido el reporte sobre el presunto arrojo irregular de residuos por parte del vehículo de placas SIR 099 identificado con el logo de ATESA de Occidente S.A.S. E.S.P., el mismo día de los hechos se ordenó y ejecutó la recolección inmediata de los residuos dispuestos en el sitio, en coordinación con las dependencias competentes.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

- Como resultado de las acciones adelantadas por la Corregiduría de La Bella el día de los hechos, al momento de la visita técnica de verificación NO se evidencian residuos en el sitio referenciado, encontrándose el sector libre de los residuos objeto del reporte y sin acumulación visible de material en el área de influencia directa.
- Adicionalmente, el Corregidor de La Bella informó que se impuso comparendo al conductor del vehículo involucrado en los hechos, conforme a las disposiciones del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), configurándose así una medida sancionatoria en respuesta inmediata al evento reportado.
- Desde la perspectiva técnica, se confirma entonces que el evento sí ocurrió conforme al reporte allegado, fue corregido de manera inmediata mediante la recolección oportuna de los residuos, y dio lugar a la aplicación de la medida sancionatoria correspondiente al conductor del vehículo. No obstante, dado que se trata de una conducta asociada a la operación del prestador del servicio público de aseo, persiste la necesidad de seguimiento al operador ATESA de Occidente S.A.S. E.S.P. para la verificación de rutas, frecuencias, horarios autorizados y disposición final de los residuos recolectados.
- Se evidencia que el sector verificado NO se encuentra incluido dentro de los predios o áreas priorizadas por el Acuerdo CARDER 035 de 2021, razón por la cual dicho instrumento normativo no aplica de manera directa al caso objeto del presente concepto técnico, sin que ello desvirtúe la pertinencia de las actuaciones administrativas y de control adelantadas por las autoridades competentes.
- Durante la verificación en campo se evidenció la presencia de agrietamientos superficiales en el terreno, caracterizados por fisuras longitudinales con apertura visible y continuidad en el suelo. Estas condiciones permiten inferir una pérdida de cohesión del material, así como posibles procesos de deformación asociados a la dinámica natural del terreno. Adicionalmente, se observó la presencia de material suelto y una cobertura vegetal dispersa, sin que se identifiquen estructuras de contención o medidas de estabilización en el área. Las características morfológicas del sitio, sumadas a las condiciones del suelo, sugieren la posible ocurrencia de procesos iniciales de remoción en masa.

CONCLUSIONES:

De acuerdo con las observaciones anteriormente descritas, se evidencia que:



- Se confirma la ocurrencia del evento reportado en la Comunicación Externa No. 20260416-480-I del 16 de abril de 2026, consistente en el presunto arrojo irregular de residuos por parte del vehículo de placas SIR 099 identificado con el logo de ATESA de Occidente S.A.S. E.S.P., en zona rural del corregimiento de La Bella, vereda El Aguacate.
- Se reconoce la acción inmediata adelantada por el Corregidor de La Bella, quien el mismo día de los hechos ordenó y ejecutó la recolección oportuna de los residuos dispuestos en el sitio, lo que permitió mitigar de manera ágil el impacto ambiental asociado al evento y devolver al sector sus condiciones previas de aseo.
- Se reconoce igualmente la aplicación de la medida sancionatoria correspondiente al conductor del vehículo involucrado, mediante la imposición del comparendo ambiental en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), lo cual constituye una respuesta institucional efectiva frente a la conducta reportada.
- No obstante la corrección inmediata del evento, persiste la necesidad de fortalecer el seguimiento contractual y operativo al operador ATESA de Occidente S.A.S. E.S.P., particularmente respecto del vehículo de placas SIR 099, en cuanto a verificación de rutas, frecuencias, horarios autorizados y sitios de disposición final de los residuos recolectados.
- Dado que el sector verificado se localiza en un área de influencia de un relicto de bosque de galería (ecosistema estratégico), eventos similares al reportado podrían generar afectación ambiental significativa sobre la cobertura vegetal, el suelo rural y la dinámica ecológica del entorno, por lo cual resulta prioritario adoptar medidas preventivas que eviten la reincidencia.
- Se requiere mantener el acompañamiento permanente de la Corregiduría de La Bella y el apoyo de la Policía Nacional, con el fin de prevenir nuevas situaciones similares y garantizar la aplicación oportuna de las medidas pedagógicas y sancionatorias que en derecho correspondan.
- El sector NO se encuentra cobijado por el Acuerdo CARDER 035 de 2021; en consecuencia, las actuaciones administrativas, operativas y de control territorial deberán continuar adelantándose en el marco de la normatividad ambiental, sanitaria, de servicios públicos de aseo y de convivencia ciudadana aplicable.
- En síntesis, el caso evidencia un manejo institucional adecuado en su fase de respuesta inmediata (verificación, recolección y sanción), siendo necesario complementar dicha gestión con acciones de seguimiento, prevención y sensibilización orientadas a evitar la reincidencia.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

- De acuerdo con las condiciones observadas, el terreno presenta características que podrían estar asociadas a fenómenos de inestabilidad geotécnica, evidenciadas en el agrietamiento superficial y la discontinuidad del suelo. Estas manifestaciones podrían evolucionar hacia procesos de remoción en masa, especialmente ante factores detonantes como precipitaciones intensas o intervenciones antrópicas. En este sentido, se configura una condición de riesgo potencial en el área evaluada, que requiere ser analizada de manera técnica y especializada, con el fin de determinar el nivel de amenaza y las medidas de manejo, mitigación o control que resulten pertinentes para la protección del entorno y la seguridad en el sector.

RECOMENDACIONES:

Conforme a lo anterior, y atendiendo el enfoque de evento reportado – verificación en campo – corrección inmediata – medida sancionatoria – necesidad de seguimiento, el equipo Técnico del PGIRS, recomienda:

1. Seguimiento al vehículo y a la operación del prestador del servicio público de aseo:
 - Realizar seguimiento al vehículo de placas SIR 099 y, en general, a los vehículos asignados al operador ATESA de Occidente S.A.S. E.S.P. en el sector, con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones operativas y contractuales.
 - Verificar rutas, frecuencias, horarios autorizados y sitios de disposición final, con base en los soportes operativos que el operador allegue a la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P. en el marco del seguimiento contractual.
 - Solicitar formalmente al operador la identificación del personal involucrado en los hechos, el origen y tipo de los residuos transportados y la presentación del plan de acción con garantías de no repetición.
2. Control territorial y acompañamiento institucional:
 - Solicitar al Corregidor de La Bella la realización de rondas periódicas en la vereda El Aguacate y, en particular, en el sector aledaño al punto limpio, con el fin de prevenir la reincidencia de eventos similares.
 - Requerir el apoyo de patrullas de la Policía Nacional para acompañamiento, vigilancia preventiva y aplicación del comparendo ambiental conforme a la Ley 1801 de 2016, frente a quienes incurran en disposición inadecuada de residuos en el sector.



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

- Mantener canal directo de comunicación con la Corregiduría de La Bella (correo institucional: corregidurialabella@pereira.gov.co) para la atención oportuna de futuros reportes en el corregimiento.
3. Sensibilización en manejo de residuos inservibles:
- Solicitar a la Empresa de Aseo de Pereira S.A.S. E.S.P. y al operador ATESA de Occidente S.A.S. E.S.P. la programación de jornadas de sensibilización dirigidas a la comunidad del corregimiento, con énfasis en el manejo adecuado de residuos inservibles, residuos de gran volumen y uso correcto del punto limpio.
 - Adelantar, por parte del equipo interno del PGIRS de la SDRGA, actividades de educación ambiental orientadas a la protección del relicto de bosque de galería del sector y la prevención de la disposición inadecuada de residuos en zonas rurales.
 - Reforzar entre los operarios del prestador del servicio público de aseo las directrices internas sobre disposición final autorizada, evitando prácticas que puedan derivar en arrojados irregulares en zonas rurales o áreas ambientalmente sensibles.
4. Prevención de la reincidencia:
- Establecer medidas preventivas en el sector, incluyendo señalización informativa, monitoreo periódico del área de influencia.
 - Generar un reporte interno de seguimiento que documente las acciones adelantadas, los compromisos del operador y los resultados de las verificaciones posteriores, con el fin de evaluar la efectividad de las medidas adoptadas.
5. Aclaración normativa:
- Se reitera que el sector objeto del presente concepto técnico NO se encuentra dentro del Acuerdo CARDER 035 de 2021, razón por la cual dicho instrumento no aplica de manera directa al caso. Las actuaciones deberán continuar adelantándose en el marco de la normatividad ambiental, sanitaria, de servicios públicos de aseo y de convivencia ciudadana vigentes.
6. Remisión a DIGER para evaluación de riesgo por inestabilidad del terreno:
- Se recomienda remitir a la DIGER el presente concepto técnico y el registro fotográfico correspondiente, con el fin de que, en el marco de sus competencias, realice una visita técnica de evaluación del terreno, toda vez que durante la verificación en campo se observaron agrietamientos, inestabilidad del suelo y



Versión: 01

Fecha de Vigencia: Enero 17 de 2024

condiciones morfológicas que podrían representar riesgo de movimiento en masa o deslizamiento. Así mismo, se sugiere que la DIGER determine el nivel de amenaza, vulnerabilidad y riesgo del punto identificado, y emita las recomendaciones técnicas pertinentes frente a medidas de prevención, manejo, señalización, restricción de tránsito o intervención que se consideren necesarias para la protección de la comunidad y del entorno ambiental.

Nota. El presente concepto se emite con base en la información allegada en la Comunicación Externa No. 20260416-480-I del 16 de abril de 2026, en la verificación técnica realizada en campo y en la información suministrada por el Corregidor de La Bella durante el recorrido conjunto, sin que ello implique prejuzgamiento sobre la responsabilidad definitiva de los presuntos involucrados.

NOMBRE DEL TÉCNICO: Laura Andrea Ramos Ríos

FIRMA:

Equipo Técnico PGIRS Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental de La Secretaría de Planeación

NOMBRE DEL TÉCNICO: Miguel Angel Muñoz

FIRMA: _____

Equipo Técnico PGIRS Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental

NOMBRE DEL TÉCNICO: Geison Franco

FIRMA: _____

Equipo Técnico PGIRS Dirección Estratégica del Sistema de Gestión Ambiental de La Secretaría de Planeación



Versión: 01

Fecha de Vigencia: abril 18 de 2017

CONTRATO Y/O CONVENIO N°: 4203/2026 RESPONSABLE: Laura Ramos

FECHA: 29 de abril de 2026

ACTIVIDAD: Visita técnica de verificación por presunto arrojo irregular de residuos sólidos en la vereda El Aguacate, corregimiento La Bella.



Vista general del área objeto de verificación en la vereda El Aguacate, donde se evidencia la inspección en campo realizada por personal técnico y acompañamiento del corregidor del corregimiento de La Bella, en zona con cobertura vegetal densa.



Detalle del área intervenida, donde se observa material vegetal caído y condiciones naturales del terreno, sin evidencia de residuos sólidos al momento de la visita técnica



Versión: 01

Fecha de Vigencia: abril 18 de 2017



Vista del entorno ambiental correspondiente a relicto de bosque de galería, caracterizado por alta densidad de vegetación, evidenciando la sensibilidad ecológica del sector



Registro de verificación en campo del punto reportado, donde se evidencia la ausencia de residuos sólidos, producto de la recolección inmediata realizada posterior al evento.



Se evidencia agrietamiento longitudinal en la superficie del terreno, con apertura visible del suelo y presencia de material suelto, indicando posibles procesos de inestabilidad geotécnica en el área evaluada.



Registro del acompañamiento institucional durante la visita técnica, evidenciando la articulación entre actores territoriales en el proceso de verificación y control.

FIRMA: